

INFORME DE LA COMISION MIXTA, encargada de proponer la forma y modo de superar la discrepancia producida entre el Senado y la Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley que interpreta el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, con el propósito de facilitar el funcionamiento de microempresas familiares.

BOLETIN N° 3.577-03

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en la suma , iniciado por moción de los Honorables Senadores señores Hosain Sabag Castillo y Andrés Zaldívar Larraín.

El Senado, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2004, designó como miembros de la referida Comisión Mixta a los Honorables Senadores que integran la Comisión de Economía, los Honorables Senadores señores Marco Cariola Barroilhet, José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Lavandero Illanes y Jaime Orpis Bouchon.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de la misma fecha, designó como integrantes de la misma a los Honorables Diputados señores José Antonio Galilea Vidaurre, Rodrigo González Torres, Juan Masferrer Pellizzari, Carlos Montes Cisternas y José Miguel Ortiz Novoa.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día miércoles 5 de enero de 2005, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Marco Cariola Barroilhet, José García Ruminot, Jorge Lavandero Illanes y Jaime Orpis Bouchon y Honorables Diputados señores Rodrigo González Torres, Juan Masferrer Pellizzari y José Miguel Ortiz Novoa. En la oportunidad indicada se eligió como Presidente, por unanimidad, al Honorables Senador señor Jaime Orpis Bouchon y, de inmediato, la Comisión Mixta se abocó al cumplimiento de su cometido.

A continuación, se efectúa una relación de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como del acuerdo adoptado a su respecto.

La ley N° 19.749, de 2001, estableció normas para facilitar la creación de microempresas familiares, introduciendo diversas modificaciones en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado está contenido en el decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, de 1996.

Entre esas enmiendas y adiciones merece especial mención, para los efectos del proyecto en informe, la que exime a dichas empresas de las limitaciones y autorizaciones señaladas por el artículo 26 del referido decreto ley, para quienes inicien un giro o actividad gravado con patente municipal, sin perjuicio de dejarlas sujetas a lo dispuesto por el decreto supremo N° 977, de 1979, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos y de prohibirles el desarrollo de actividades peligrosas, contaminantes o molestas.

El artículo 26 citado, por su parte, sujeta al solicitante de una patente municipal a las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a obtener las autorizaciones que previamente deben otorgar, en ciertos casos, las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes.

Sin embargo, la Contraloría General de la República ha dictaminado que la ley N° 19.749 no ha eximido a las microempresas familiares de la totalidad de las autorizaciones que contemplan las leyes, por lo que ellas deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de que, para obtener la patente, deben contar previamente con la recepción municipal definitiva del recinto en que desarrollan su actividad.

El Senado, en el primer trámite constitucional, aprobó un proyecto de artículo único, que fija el recto sentido y alcance de la modificación que en el artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales hizo la ley N° 19.749, precisando que, para conseguir una patente municipal, no se incluye ni se ha debido incluir la exigencia de obtener previamente el permiso de construcción ni la recepción definitiva de la casa habitación familiar en que se ejerce la actividad económica que constituye el giro de una microempresa familiar.

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, perfeccionó la redacción de este artículo e introdujo uno

nuevo, que fija un plazo, de hasta tres años contados desde la obtención de la patente, para que los microempresarios regularicen la situación de la construcción en que operan y obtengan el permiso de edificación y la recepción final. Además, se reducen en un 50% los derechos municipales por la regularización.

En el tercer trámite constitucional el Senado rechazó estas enmiendas, lo que dio origen a la controversia que esta Comisión Mixta debe resolver.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta estimó que la interpretación hecha por el Organismo Contralor se aparta de la letra y del espíritu de la norma y hace inoperante un cuerpo legal que pretende incorporar a la economía formal a un grupo importante de pequeñas empresas que en la actualidad operan sin control de ninguna especie, no tributan y no tienen acceso a muchos beneficios y subsidios que otorga el Estado.

Se tuvo presente que ni la ley N° 19.749 ni la presente iniciativa, en su formulación inicial, impedirían que, una vez otorgada la patente al microempresario, la Dirección de Obras Municipales le exigiera dar cumplimiento a la normativa sobre vivienda y urbanismo y, eventualmente, lo sancionara con multas y clausuras. En este sentido, se consideró que el plazo estipulado en el artículo 2° que incorporó la Cámara de Diputados no es suficiente salvaguardia, por lo que se optó por establecerlo como una limitación para la Dirección de Obras Municipales, la que no podrá exigir el permiso y la recepción antes de que él venza, y se lo elevó a cinco años.

Esta fórmula fija un plazo razonable y eficaz para la regularización de construcciones y no impide que, entretanto, se otorgue la patente, y fue aprobada unánimemente, por los Honorables Senadores señores Cariola, García, Lavandero y Orpis y los Honorables Diputados señores González, Masferrer y Ortiz.

Con posterioridad, el Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés, solicitó la reapertura del debate, basado en que el artículo 2° propuesto haría ineficaz el proyecto e impediría alcanzar los objetivos que con él persigue el legislador.

Reunida nuevamente la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó reabrir el debate, en conformidad con lo que dispone el artículo 185 del Reglamento del Senado.

Concurrieron al acuerdo de reapertura los Honorables Senadores señores Cariola, García, Gazmuri, Orpis y Pizarro y los Honorables Diputados señores González, Masferrer y Ortiz.

A solicitud del Honorable Senador señor García, se investigó si las municipalidades requieren la presentación del permiso de edificación y del certificado de recepción final de obras para algún otro objeto.

La respuesta fue negativa, aunque se hizo presente que existen edificaciones que jamás podrán ser regularizadas, por estar levantadas en zonas de edificación prohibida. Tal es el caso, por ejemplo, de las construidas bajo líneas eléctricas de alta tensión, o sobre oleoductos o gasoductos, o en las áreas contiguas a éstos sobre las cuales existen servidumbres.

Los funcionarios municipales consultados hicieron presente que terceros que sufrieran algún perjuicio en dichas construcciones podrían, eventualmente, demandar a la municipalidad respectiva, por falta de servicio al no ejercer sus atribuciones al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de que los titulares de las servidumbres están también llamados a poner en marcha las acciones tendientes a remover los obstáculos que entraban su derechos.

Reunida nuevamente la Comisión Mixta, el Honorable Senador señor Zaldívar hizo presente a la Comisión que el problema de la regularización de las construcciones afecta a un alto porcentaje de las propiedades, es un tema que interesa a la población en general. No es propio del ámbito de las microempresas familiares. Por ende, resulta procedente que, si el objetivo es subsanar la situación, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo proponga una nueva ley que regularice la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, esto es, una nueva "Ley del Mono", como es conocida popularmente la ley 19.583.

El Honorable Senador señor Orpis, por su parte, precisó que, en la situación actual, nada impide que las Municipalidades, en uso de sus facultades, obtengan la regularización de los inmuebles de su comuna.

El Honorable Diputado señor González, indicó, respecto del último punto aludido, que, precisamente, el problema se presenta porque la Municipalidad puede, en la práctica, dejar sin efecto la norma que se está aprobando, porque, si bien no exige a los microempresarios permiso de edificación y recepción final para obtener la patente municipal, puede clausurar la pequeña instalación, en uso de las facultades que le otorga la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Por su parte, el Honorable Senador señor Gazmuri destacó que, a solicitud de la Comisión, se investigó si las Municipalidades requieren la presentación del permiso de edificación y certificado de recepción final de obras para algún otro objeto, recibiendo una respuesta negativa.

El Honorable Senador Zaldívar reiteró que la vía para resolver esa situación es la presentación por parte del Ejecutivo de un proyecto de ley de regularización de los inmuebles que no cuentan con recepción definitiva.

A su vez, el Honorable Senador señor García señaló que, en consecuencia de lo planteado en el debate, la idea es aprobar el artículo 1º propuesto por la Cámara de Diputados, rechazando el artículo segundo que fija un plazo para la regularización.

El Honorable Senador señor Orpis indicó que el artículo 2º propuesto por la Cámara de Diputados, al fijar un plazo para la regularización de los inmuebles, hace perder el sentido del proyecto.

La Comisión acordó solicitar al Ejecutivo que envíe al Congreso Nacional un proyecto general de regularización, remitiendo un oficio al Ministerio de Vivienda y Urbanismo al efecto.

Recogiendo los diversos planteamientos, el señor Presidente propuso a la Comisión Mixta acordar, como forma y modo de superar la discrepancia producida entre el Senado y la Cámara de Diputados, la aprobación del proyecto que se consigna más adelante.

Puesto en votación, la proposición fue acordada por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores García, Gazmuri y Orpis y los Honorables Diputados señores Galilea, González y Masferrer. (6x0).

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros el siguiente acuerdo, para que lo aprobéis en una única votación, a fin de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Declárase que, entre las autorizaciones que las microempresas familiares deben obtener de acuerdo al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, modificado por el artículo único de la ley N° 19.749, para obtener una patente municipal, no se incluye ni se ha debido incluir previamente el permiso de construcción ni la recepción definitiva de las obras constitutivas de la casa habitación familiar en la cual se ejerce la actividad económica que constituye su giro.”.

Acordado en sesiones de 5 de enero, 9 de marzo y 11 de mayo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon (Presidente), Marco Cariola Barroilhet, José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica y Jorge Lavandero Illanes (Jorge Pizarro Soto) y de los Honorables Diputados señores José Antonio Galilea Vidaurre, Rodrigo González Torres, Juan Masferrer Pellizzari y José Miguel Ortiz Novoa.

Valparaíso, a 17 de mayo de 2005.

PEDRO FADIC RUIZ
Secretario